

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" SAN VICENTE



VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
E I D I A I I Ü L

Contrato No. 11/2011 LPI No. 006/2011 Resolución de Adjudicación No. 24/2011 FONDOS GOES

Nosotros, , Doctora en Medicina, de cuarenta y un años de edad, del domicilio de la Ciudad de en el Departamento de , con Documento Único de Identidad Numero:

, con Numero de Identificación Tributaria:

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de la Ciudad y departamento de San Vicente, con Numero de Identificación Tributaria:

en mi calidad de Directora, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra la Señora **ALEXANDRA HASBUN SAFIE**, de cuarenta y un años de edad, Empresaria, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número:

con Numero de Identificación Tributaria:

actuando como Representante

Legal, en mi calidad de Presidente de la sociedad ALMACENES PACIFICO,
, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar ALMACENES PACIFICO,
, S. A. DE, C. V. con Número de Identificación Tributaria:

quien en lo sucesivo se denominara "LA CONTRATISTA", convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA**: **OBJETO**. El CONTRATISTA se obliga a SUMINISTRO suministrar el DE "UNIFORMES. **GABACHAS** CONFECCIONADOS Y TELAS HOSPITALARIAS PARA EL AÑO 2011", FONDOS GOES, en lo que se refiere a los renglones: once, doce, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinticinco, veintiséis, veintisiete, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y ocho, cuarenta y cuarenta y uno; a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:



Contrato No. 11/2011 LPI No. 006/2011 Resolución de Adjudicación No. 24/2011 FONDOS GOES

RENGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
11	CODIGO: 80800015 Para personal de Enfermería (Generales y auxiliares) Femenino y	YDA	1,008	\$4.70	\$4,737.60
	Masculino. Teja^po Lino harada Japonés, ancho 60" color blanco. 168 corles de tres yardas cada uno. (según muestra)				
	TELA TIP\$ LINO HARADA JAPONES, COLOR BLANCO, ANCHO 58/60" Marca: SINCATEX. Origen: EL SALVADOR. Vencimiento: DEPENDE DE SU USO				
12	CODIGO: 80800016	YDA	108	\$3.64	\$393.1
	Para personal de Ayudantes de enfermería (18). Tela tipo Lino , ancho 60", color amarillo pastel. 36 cortes de tres yardas cada uno (según muestra) Código: 80800022				
	TELA LINITO OXFORD, COLOR AMARILLO PASTEL, ANCHO 54/55". Marca: IUSA Origen: EL SALVADOR Vencimiento: DEPENDE DE SU USO				
14	CODIGO: 80800018	YDA	6	\$3.90	\$23.4
	Para 2 Costureras. Tela tipo Lino, ancho 60", color turquesa, según muestra). Dos cortes de tres yardas cada uno.			/	
	TELA LINO CORONA, ANCHO 58", COLOR TURQUESA. Marca: SIN MARCA Origen: TAIWAN Vencimiento: DEPENDE DE SU USO				
15	CODIGO: 80800019	YDA	45	\$3.90	\$175.5
	Para 15 recursos administrativos femenino. Tela tipo Lino, ancho 60", color salmón. 15 cortes de tres yardas cada uno. (según muestra)				
	TELA LINO CORONA, ANCHO 58", COLOR SALMON. Marca: SIN MARCA Origen: TAIWAN Vencimiento: DEPENDE DE SU USO				
16	CODIGO: 80800020	YDA	23	\$3.75	\$86.2
	Para 15 recursos administrativos Masculinos. Tela tipo Sincate*, ancho 60", color negro. Para pantalón. 15 cortes de 1,5 yardas cada uno. (según muestra)				
	TELA SINCATEX COLOR NEGRO, ANCHO 58/60" Marca: SINCATEX Origen: EL SALVADOR Vencimiento: DEPENDE DE SU USO				
17	CODIGO: 80800021	YDA	23	\$3.75	\$86.2
	Para 15 recursos administrativos Masculinos. Tela tipo Sincatex ancho 60", color café. Para pantalón. 15 cortes de 1,5 yardas cada uno. (según muestra)				
	TELA SINCATEX, ANCHO 58/60", COLOR CAFE. Marca: SINCATEX Origen: EL SALVADOR Vencimiento: DEPENDE DE SU USO				
18	CODIGO: 80800022	YDA	23	\$3.64	\$83.7
	Para 15 recursos administrativos Masculino. Tela tipo Lino Oxford, ancho 60", color amarillo pastel. Para camisa. 15 cortes de 1,5 yardas cada uno. (según muestra)				
	TELA LINITO OXFORD, ANCHO 54/55", COLOR AMARILLO PASTEL, PARA CAMISA. Marca: IUSA Origen: EL SALVADOR Vencimiento: DEPENDE DE SU USO Código: 80800016				
25	CODIGO: 80800029	C/U	500	\$2.49	\$1,245.00
	Choloson / (12> < A^				



Contrato No. U/2011 LPI No. 006/2011 Resolución de Adjudicación No. 24/2011 FONDOS GOES

Tela poliéster algodón tipo safiro estampado para niños (Presentación de 50 yardas y de fácil manejo) TELA TIPO SAFIRO ESTAMPADO PARA NIÑOS, DISEÑO INFANTIL, ANCHO 95". Marca: SIN MARCA Origen: PAKISTAN Vencimiento: DEPENDE DE SU USO CODIGO: 80800030 C/U 600 \$3.64 \$2,184.00 Tela linito suave verde hospital ancho 60" yardas (presentación de 50 yardas y de fácil manejo) TELA LINITO SUAVE, COLOR VERDE HOSPITAL, ANCHO 54/55". Marca: IUSA Origen: EL SALVADOR Vencimiento: DEPENDE DE SU USO 27 CODIGO: 80800031 \$3.88 \$256.08 YDA 66 Tela para uniforme completo de 22 Secretarias ancho (58"-60") Tela tipo Lino, color azul negro. 22 cortes de tres yardas cada uno. (Ver muestra) TELA LINO WILL COLLECTION, COLOR AZUL NEGRO, PARA UNIFORME DE SECRETARIA, ANCHO 58", Marca: SIN MARCA Origen: TAIWAN Vencimiento: DEPENDE DE SU USO 33 CODIGO: 80805040 YDA 24 \$3.75 \$90.00 Tela azul negro para uniforme de 8 motoristas, ancho (58"-60"). 8 cortes de 3 Yardas cada uno. (Ver muestra) TELA SINCATEX, AZUL NEGRO, PARA UNIFORME DE MOTORISTA, ANCHO 58/60". Marca: SINCATEX Origen: EL SALVADOR Vencimiento: DEPENDE DE SU USO CODIGO: 80805440 \$87.36 YDA 24 \$3.64 Tela para camisa, uniforme de 8 motoristas, ancho (58"-60"). 8 Cortes de 3 Yardas cada uno. (Ver muestra) TELA LINITO OXFORD, COLOR AZUL, PARA CAMISA DE MOTORISTA, ANCHO 54/55". Marca: IUSA Origen: EL SALVADOR Vencimiento: DEPENDE DE SU USO 35 CODIGO: 80805720 YDA \$3.75 \$247.50 66 Tela para uniforme completo de 22 Secretarias. Tela tipo Lino, ancho 60" color verde. 22 cortes de tres yardas cada uno. (Ver TELA CASIMIR MADRID, COLOR VERDE, ANCHO 58". Marca: SIN MARCA Origen: TAIWAN Vencimiento: DEPENDE DE SU USO 36 CODIGO: 80810105 C/U 800 \$1.03 \$824.00 Toallitas faciales ancho 10" x 10" TOALLITAS FACIALES, 12"X12", CALIDAD 7306, COLOR BLANCO. Marca: HILAS AL Origen: EL SALVADOR Vencimiento: DEPENDE DE SU USO 38 CODIGO: 80840145 C/U 6,000 \$2.58 \$15,480.00 Manta cruda ancho 75" yardas (Presentación de 50 yardas y de fácil manejo) MANTA CRUDA, 100% ALGODON, ANCHO 75". Marca: SIN MARCA Origen: PAKISTAN Vencimiento: DEPENDE DE SU USO \$78.89 40 CODIGO: 89908020 YDA 23 \$3.43 Tela Lino color blanco, para camisa, ancho 58, para 15 recursos administrativos masculinos. 15 cortes de 1.5 yardas cada uno. (Ver muestra)



Contrato No. 11/2011 LPI No. 006/2011 Resolución de Adjudicación No. 24/2011 **FONDOS GOES**

TELA LINITO OXFORD, COLOR BLANCO, ANCHO 54/55", PARA CAMISA DE ADMINISTRATIVO MASCULINO. Marca: IUSA Origen: EL SALVADOR Vencimiento. DEPENDE DE SU USO

41 CODIGO: 89908030

\$168.75 YDA 45 \$3.75

Para 15 recursos administrativos femenino. Tela tipo Lino, ancho 58", color azul negro. 15 cortes de tres yardas cada uno. (Ver muestra)

TELA CASIMIR MADRID, AZUL NEGRO, ANCHO 58", PARA UNIFORME ADMINISTRATIVO FEMENINO. Marca: SIN MARCA Origen: TAIWAN Vencimiento: DEPENDE DE SU USO

TOTAL

\$26 247 42

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación Pública por Invitación No. 006/2011 SUMINISTRO DE "UNIFORMES, **GABACHAS** CONFECCIONADOS, TELAS UNIFORMES Y HOSPITALARIAS PARA EL AÑO 201 I"b) La oferta del contratista presentada en el HOSPITAL el doce de mayo del año dos mil once, c) La Resolución de Adjudicación No. 24/2011 d) Las Garantías e) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. Los Plazos de entrega de los productos ofertados deberán apegarse estrictamente a la siguiente programación: UNICA ENTREGA 15 días después de firma y distribución del Contrato: Lugar y hora de entrega: de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., el CONTRATISTA deberá entregar al CONTRATANTE el producto específico que se le solicite, el CONTRATISTA estará en la obligación de hacer la entrega correspondiente en el Almacén de Suministros del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" SAN VICENTE ubicado en 8ª. Avenida Sur N° 1000 Barrio San Francisco San Vicente en días hábiles contados a partir de la fecha de distribución del Contrato. CLAUSULA CUARTA: ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO. Si "EL CONTRATISTA" se atrasare





en el plazo de entrega del suministro por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, EL HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. "LA CONTRATISTA" dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una acta modificativa de contrato autorizado por el TITULAR del HOSPITAL, que aceptará "LA CONTRATISTA", no le dará derecho a compensación económica. La prórroga del plazo no se dará por atraso causado por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO El monto total del presente contrato es de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (US \$26,247.42) que el Hospital Nacional "Santa Gertrudis" de San Vicente pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, se ha constituido la fuente de financiamiento: 2011-3211-3-0101-21-1 FONDOS GOES CLAUSULA SEPTIMA PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO. La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en 8ª. Avenida Sur N° 1000 Barrio San Francisco San Vicente, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 30 días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital, factura en



Contrato No. 11/2011 LPI No. 006/2011 Resolución de Adjudicación No. 24/2011 FONDOS GOES

duplicado cliente y 3 fotocopias, detallando en ella el número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de contrato, número de renglón, la descripción del producto entregado, unidad de medida, cantidad, número de lote, fecha de expiración, precio unitario, precio total, además detallando el 1% en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de retención del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicio; la que deberá presentar en la U.F.I. a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Guardalmacén, Original del Acta de Recepción emitida por el Guardalmacén del Almacén, y fotocopia de aprobación de las fianzas de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad por parte de la UACI, con la factura de la primera entrega. La Tesorería de la UFI del Hospital proporcionará el Quedan correspondiente. Queda entendido que la Contratista se somete al procedimiento del pago establecido y agregado en las Bases de la Licitación Pública por Invitación N° 004/2010 CLAUSULA OCTAVA: FIANZAS. LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato la CONTRATISTA, deberá rendir a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" una garantía de cumplimiento de contrato por un valor de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$5,249.48), equivalentes al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del CONTRATO, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato Esta Fianza estará vigente por el periodo de 10 meses a partir de la fecha de distribución del contrato (anexo 4 de las bases). FIANZA DE VICIOS OCULTOS O BUENA





Contrato No. 11/2011 LPI No. 006/2011 **FONDOS GOFS**

CALIDAD: Para garantizar la buena calidad del suministro entregado en virtud de este contrato, EL CONTRATISTA rendirá a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, una garantía de BUENA CALIDAD por un valor de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$2,624.74), equivalentes a DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del CONTRATO, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato y permanecerá vigente durante el plazo de QUINCE MESES (15) contados a partir de dicha fecha. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, ubicada en el Área Administrativa de este centro. CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO. En el caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado en la cláusula TERCERA, ésta pagará al HOSPITAL en concepto de multa por cada día de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). Dicha multa estará limitada hasta un máximo de DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del CONTRATO. El hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la Fianza del Cumplimiento de Contrato o exigir del Contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo de acuerdo en lo dispuesto en los Artículos Nos. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y



Contrato No. 11/2011 LPI No. 006/2011 Resolución de Adjudicación No. 24/2011 FONDOS GOES

Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometida para decisión final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el titulo tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de San Vicente y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Vicente que tenga Jurisdicción en lo Mercantil. Los gastos de Arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las

partes sin ulterior discusión. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido entregado y recibido en el almacén indicado en la cláusula TERCERA de este contrato, el HOSPITAL procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia del Contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de inspección, si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectivas la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin para HOSPITAL. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: responsabilidad el TERMINACION DEL CONTRATO. EL HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato, b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) LA CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. CLAUSULA





FONDOS GOES

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del HOSPITAL y deberán formalizarse a través de las actas modificativas. El Hospital se reserva el derecho de incrementar las cantidades inicialmente contratadas, resultantes del presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total. Para tal efecto los precios no podrán ser aumentados, se emitirá la resolución modificativa correspondiente, previa certificación de disponibilidad financiera extendida por la UFI. CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. LA CONTRATISTA aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere EL HOSPITAL a quien lo exime de rendir Fianza. CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este CONTRATO y las Leyes en este País. DECIMA SEXTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al articulo ochenta y cuatro (84) incisos primero (1°) y segundo (2°) de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento á* las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular de la Institución contratante CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.



Contrato No. 11/2011 LPI No. 006/2011 Resolución de Adjudicación No. 24/2011 FONDOS GOES

ADMINISTRACION DEL CONTRATO. El Hospital delega a los funcionarios Señor
, Jefe de Lavandería y Costurería y a la Licenciada
, Jefe del Departamento de Recursos

Humanos, para que administren el presente contrato, quienes actuarán en Representación del Hospital en su ejecución. Siendo responsables por cualquier omisión, o negligencia en el cumplimiento de sus funciones, verificando que se realice en los términos establecidos. Dichos Administradores determinarán el procedimiento y designarán el técnico o técnicos idóneos para el cumplimiento de dicha función, para ello, de las consultas técnicas realizadas deberán solicitar la opinión técnica correspondiente de acuerdo al caso planteado. Administradores del contrato deberán velar porque se cumpla en lo pertinente lo establecido en el numeral SIETE del Instructivo No. 02/2009 referente a "Normas para el Seguimiento de los Contratos CLAUSULA DECIMA OCTAVA NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", San Vicente en 8ª. Avenida Sur N° 1000 Barrio San Francisco San Vicente, y el CONTRATISTA, Calle y Colonia La Mascota N° 32, SAN SALVADOR. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Vicente, a los veintiséis días de julio del año dos mil once-

CONTRAIANIfc.

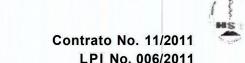


CONTRATISTA









LPI No. 006/2011 Resolución de Adjudicación No. 24/2011 **FONDOS GOES**

En la Ciudad y Departamento de San Vicente a las nueve horas con treinta y cinco ninutos del día veintiséis de Julio del año dos mil once. Ante Mí:

Notario, del domicilio de Tecoluca, éste Departamento, comparecen: por una parte Doctora en Medicina, de cuarenta y un años de edad, del domicilio de la Ciudad de en el Departamento de , persona a quien hoy conozco y identifico por medio de su Documento Único de Identidad Numero:

con Numero de

Identificación Tributaria:

quien actúa en nombre y

representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de esta Ciudad y departamento de San Vicente, con Numero de Identificación Tributaria:

calidad de Directora, y que en el transcurso de éste instrumento se denomina el HOSPITAL, personería que DOY FE: de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista a) El Decreto Legislativo Numero: QUINIENTOS QUINCE, publicado en el Diario Oficial Numero: DOSCIENTOS TREINTA, Tomo: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, en el que consta que fue nombrada como DIRECTORA MEDICO HOSPITALARIA REGIONAL Y DEPARTAMENTAL, según Acuerdo numero: CIENTO VEINTIUNO, de fecha: ocho de febrero del año dos mil once, suscrito por la Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ, Ministra de Salud, b) El Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública, aprobado según Decreto Ejecutivo Numero CINCUENTA Y CINCO, de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y seis y publicado en el Diario Oficial Numero CIENTO DIEZ, del Tomo: TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y seis, en el que se establece en el articulo OCHO, que corresponde al DIRECTOR, la representación Judicial y Extrajudicial del Hospital y en base al artículo diecisiete y



Contrato No. 11/2011 LPI No. 006/2011 Resolución de Adjudicación No. 24/2011 FONDOS GOES

dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por una parte y por la otra: la Señora , de cuarenta y un años de edad, Empresaria, del domicilio de i, Departamento de , persona a quien hoy conozco y por ello la identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

con Numero de

Identificación Tributaria:

actuando como Representante Legal,

en mi calidad de Presidente de la sociedad ALMACENES PACIFICO,

, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se

puede abreviar ALMACENES PACIFICO,

, S. A. DE,

C. V. con Número de Identificación Tributaria:

personería y

existencia legal que DOY FE: de ser legitima y suficiente con la que actúa la compareciente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) El testimonio de la Escritura Pública de Transformación de Sociedad Colectiva a Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las once horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, ante los oficios notariales del Licenciado FELIPE RIVERA AYALA, e inscrita en el Registro de Comercio al Numero TREINTA Y NUEVE del Libro TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Sociedades en la que consta su denominación, domicilio y su cambio de naturaleza, b) El testimonio de la Escritura Pública de modificación e incorporación en un solo texto de todas las clausulas que actualmente rigen a la Sociedad ALMACENES PACIFICO,

sociedad anónima de capital variable, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día uno de julio del año dos mil dos ante los oficios notariales del Licenciado i, e inscrita en el Registro de Comercio al

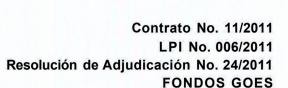


Contrato No. 11/2011 LPI No. 006/2011 Resolución de Adjudicación No. 24/2011 FONDOS GOES



Numero CINCUENTA Y NUEVE, del Libro MIL SETECIENTOS VEINTIUNO, del Registro de Sociedades en la que consta su denominación, domicilio y que su finalidad es la importación y exportación, venta arrendamiento, distribución de toda clase de productos, maquinarias, equipos, repuestos y suministros, y en general podrá dedicarse a toda actividad licita y lucrativa permitida por las leyes, que su plazo es indefinido, que su administración estará a cargo de una Junta Directiva o de un Director Único, a opción de la Junta General de Accionistas, la cual se integrara en la forma en que indique la Junta General Accionistas, quienes duraran cinco años en sus funciones, correspondiendo al Director Único o al Presidente de la Junta Directiva en su caso, representar a la Sociedad Judicial y extrajudicialmente; c) Credencial de Elección de Junta Directiva expedida por el Secretario de la misma señor , el día seis de noviembre del año dos mil siete, inscrita al número CUARENTA Y CUATRO Libro DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el veintiuno de noviembre del año dos mil siete, y rectificada e inscrita en el mismo Registro al numero NOVENTA Y UNO, del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS, del Registro de Sociedades el día siete de Julio del dos mil nueve, de la que consta que se nombro a los nuevos miembros propietarios de la Junta Directiva y sus respectivos suplentes, resultando electa como Presidenta de la Junta Directiva la compareciente, para un periodo de cinco años, nombramiento el cual aun se encuentra vigente que en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA" Y ME PRESENTAN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, otorgado en esta ciudad, este mismo día. escrito en cuatro hojas de papel común, en cual esencialmente consta: EI CONTRATISTA se obliga a suministrar "UNIFORMES, GABACHAS CONFECCIONADOS Y TELAS HOSPITALARIAS PARA EL AÑO 2011", EN LO QUE SE REFIERE A LOS RENGLONES: : once, doce, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinticinco, veintiséis, veintisiete, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y





ocho, cuarenta y cuarenta y uno; a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades determinadas en el anterior contrato.

Renglones	Monto Adjudicación		
11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 27,	\$ 26,247.42		
33, 34, 35, 36, 38, 40 y 41			

DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación Pública No. 006/2011 SUMINISTRO DE "UNIFORMES, GABACHAS CONFECCIONADOS Y TELAS HOSPITALARIAS PARA EL AÑO 2011", , b) La oferta del contratista presentada en el HOSPITAL el veintiséis de marzo del año dos mil diez, c) La Resolución de Adjudicación No. 24/2010 d) Las Garantías ; e) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato CONDICIONES ESPECIALES. La contratista se obliga a garantizar la calidad de SUMINISTRO DE "UNIFORMES, GABACHAS CONFECCIONADOS Y TELAS HOSPITALARIAS PARA EL AÑO 2011", en los renglones: once, doce, catorce, guince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinticinco, veintiséis, veintisiete, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y ocho, cuarenta y cuarenta y uno; en cuanto a consideraciones, requisitos, características, empaques, normas, especificadas en el anterior contrato; PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Los Plazos de entrega de los productos ofertados deberán apegarse estrictamente a la siguiente programación: UNICA ENTREGA 15 días después de firma y distribución del Contrato: Lugar y hora de entrega: de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., el CONTRATISTA deberá entregar al CONTRATANTE el producto específico que se le solicite, el CONTRATISTA estará en la obligación de hacer la entrega correspondiente en el Almacén de Suministros del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" SAN VICENTE, ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO. Si "LA CONTRATISTA" se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y



Contrato No. 11/2011 LPI No. 006/2011 Resolución de Adjudicación No. 24/2011 FONDOS GOES



locumentado, EL HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. "LA CONTRATISTA" dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo no se dará por atraso causado por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (US \$26,247.42) que el HOSPITAL pagará al CONTRATISTA ó a quién éste designe legalmente por el suministro de los productos objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. COMPROMISO PRESUPUESTARIO. El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, se ha constituido la fuente de financiamiento: 2011-3211-3-0101-21-1 FONDOS GOES HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, por la cantidad de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA DOS CENTAVOS \$26,247.42), Dichas cantidades (US quedan automáticamente incorporadas al presente contrato, así como las de los cifrados que se vayan constituyendo. CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO. El monto total del presente CONTRATO será pagado en Dólares de los Estados Unidos de Norte América por el HOSPITAL, en un plazo de treinta días calendario posteriores a la presentación por parte del CONTRATISTA, en factura duplicado cliente y 5 fotocopias. FIANZAS. El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal



Contrato No. 11/2011 LPI No. 006/2011 Resolución de Adjudicación No. 24/2011 FONDOS GOES

en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato la CONTRATISTA, deberá rendir a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" una garantía de cumplimiento de contrato por un valor de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$5,249.48), equivalentes al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del CONTRATO, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato Esta Fianza estará vigente por el periodo de 10 meses a partir de la fecha de distribución del contrato (anexo 4 de las bases). FIANZA DE VICIOS OCULTOS O BUENA CALIDAD: Para garantizar la buena calidad del suministro entregado en virtud de este contrato, EL CONTRATISTA rendirá a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, una garantía de BUENA CALIDAD por un valor de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$2,624.74), equivalentes a DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del CONTRATO, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato y permanecerá vigente durante el plazo de QUINCE MESES (15) contados a partir de dicha fecha. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, ubicada en el Área Administrativa de este centro. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. Y demás condiciones que se consignan en el expresado documento. Y me dicen los comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario,



Contrato No. 11/2011 LPI No. 006/2011 Resolución de Adjudicación No. 24/2011 FONDOS GOES

DOY FE: Que las firmas relacionadas **SON AUTENTICAS** por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede. Así se expresaron los otorgantes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de cuatro hojas; y leído que les fue por mí lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-.**





